
EXPEDIENTE: JUN/010/2016.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD

RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL 01 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO EN EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS

TERCERO

INTERESADO: COALICIÓN “SOMOS QUINTANA ROO”.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintiún días del mes de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, y 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este Organismo, da cuenta de que el día de ayer, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número CD01/049/2016, signado por la ciudadana Cindy Loreyda Argüelles Santana, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo Distrital 01 del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual remite, entre otros documentos, el escrito original del Juicio de nulidad, en contra de “EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, LLEVADO A CABO POR EL CONSEJO DISTRITAL ELETORAL 01 EN RELACIÓN CON LAS CASILLAS QUE SE MENCIONAN EN EL CUERPO DEL JUICIO DE NULIDAD, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA REFERIDA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y MAYORÍA.”; el escrito original del informe circunstanciado de la autoridad responsable, así como el escrito de tercero interesado presentado por el ciudadano Manuel Jesús Cauich Oxté, en su calidad de representante propietario del Partido Nueva Alianza. -----

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 6, fracción III, 8, 26, 35, fracción IV, 36, fracción I y 89 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; asimismo conforme a lo previsto por los artículos 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; y 23 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional,-----

----- **ACUERDA** -----

I. Téngase por presentado el oficio número CD01/049/2016, signado por la ciudadana Cindy Loreyda Argüelles Santana, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo Distrital 01 de esa instancia administrativa electoral, al

que adjunta la documentación y anexos correspondientes a las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en los artículos 266, 267 y 268 de la Ley Electoral de Quintana Roo y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, e intégrese el expediente respectivo, que una vez registrado en el Libro de Gobierno, radíquese con la clave **JUN/010/2016**; y - - - - -

II. Con base en lo anterior y para los efectos legales del artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, túrnese el referido expediente a la **ponencia de un servidor**, por así corresponder al estricto orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. - Conste. - - - - -